

de Aduanas, así como al pago de dietas y gastos de locomoción que reglamentariamente correspondan al funcionario que se designe para realizarlo en cada caso.

3-2. Cuando como consecuencia del incremento de las actividades u otra causa fuera necesario la adscripción al Servicio de un funcionario con carácter permanente, la Administración de la Aduana de Castellón lo comunicará a esa Dirección General para la resolución y disposiciones que se juzguen oportunas.

3-3. Queda obligada, asimismo, la Empresa solicitante a la construcción de los locales apropiados para el servicio de vigilancia, que será realizado por la Fuerza de Especialistas de la Guardia Civil que se designe por la Jefatura de la 233ª Comandancia, bajo la dependencia de la Aduana de Castellón, a estos efectos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de febrero de 1967.—P. D., Luis Valero.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

ORDEN de 8 de febrero de 1967 por la que se conceden a cada una de las Empresas que se mencionan los beneficios fiscales a que se refiere la Orden de la Presidencia del Gobierno de 18 de noviembre de 1964 sobre acción concertada por la producción nacional de ganado vacuno de carne.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, y el 10 del Decreto-ley 8/1966, de 3 de octubre, compete al Ministerio de Hacienda la concesión de los beneficios fiscales a las Empresas que al final se relacionan, que han suscrito Actas de Concerto de unidades de producción de ganado vacuno de carne con el Ministerio de Agricultura.

En consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—A los efectos del concierto celebrado y teniendo en cuenta los planes financieros y técnicos de la Entidad concertada, se les concede a cada una los siguientes beneficios fiscales, con arreglo al procedimiento señalado por la Orden de 27 de marzo de 1965:

a) Libertad de amortización de las instalaciones que se reseñan en el anexo que acompaña al Acta de Concerto durante los primeros cinco años a partir del comienzo del primer ejercicio económico en cuyo balance aparezca reflejado el resultado de la explotación de las nuevas instalaciones.

b) Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios y del Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores que gravan las importaciones de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, que correspondan a inversiones previstas en el Acta de Concerto, siempre que, previo informe del Ministerio de Industria, se acredite que tales bienes no se fabrican en España. Ese beneficio podrá hacerse extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación a los bienes de equipo que se fabriquen en España.

c) Reducción de hasta el 95 por 100 en los tipos de gravamen del Impuesto sobre las Rentas de Capital que grave el rendimiento de los empréstitos previstos en el programa financiero formulado por la Entidad concertada, así como del que recaiga sobre los intereses de los préstamos que la misma concierte con Organismos internacionales o con Bancos e Instituciones financieras extranjeras. La aplicación concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicadas se tramitará en cada caso a través del Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo, en la forma establecida por la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1965. Será preciso, de acuerdo con lo previsto en el Decreto-ley de 19 de octubre de 1961, se acredite el destino íntegro de tales recursos a la financiación de las inversiones reales nuevas a que se refiere el anexo al Acta de Concerto, así como el cumplimiento de lo establecido en la Orden ministerial citada.

d) Reducción hasta del 95 por 100 de las cuotas fijas de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria, correspondientes a la acción concertada por la Empresa.

(1) Para las Empresas que revisten la condición de Sociedad se les concede, además, el siguiente beneficio:

e) Reducción de hasta el 95 por 100 del Impuesto general sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en cuanto a los actos de constitución o de ampliación de capital de las Empresas beneficiarias.

Los beneficios fiscales anteriormente aludidos que no tengan señalado plazo especial de duración se entienden concedidos por el período de cinco años, a partir de la fecha de publicación de la presente Orden. Tales beneficios podrán ser prorrogados por

la Administración, cuando las circunstancias así lo aconsejen, por otro período no superior a cinco años.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Entidad concertada en las cláusulas del Acta de Concerto dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo quinto de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, a las suspensiones de los beneficios que se le han otorgado en el apartado anterior y, por consiguiente, al abono de los impuestos bonificados.

No obstante, la Administración podrá no considerar incumplimiento, a los efectos de su sanción con la pérdida de los beneficios concedidos aquél que no alcance una trascendencia que repercuta en forma considerable en el conjunto de la realización correcta del proyecto de la Entidad concertada.

En este supuesto, la Administración podrá sustituir la sanción de pérdida de los beneficios por otra de carácter pecuniario, que se impondrá previa instrucción del oportuno expediente, en la forma que se indica en el apartado cuarto de esta Orden.

Tercero.—En los casos en que el incumplimiento fuera debido a fuerza mayor o riesgo imprevisible, o a demora por parte de la Administración en la resolución de las cuestiones de las que pudiera depender el cumplimiento, no se producirá la suspensión de los beneficios si se acreditare debidamente, a juicio del Ministerio de Agricultura, la realidad de la causa de involuntariedad mencionada.

Cuarto.—Para la determinación del incumplimiento se instruirá un expediente de sanción que se ajustará a lo establecido en los artículos 133 al 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo y será tramitado en la forma establecida en la cláusula undécima del Acta de Concerto.

Relación que se cita

Empresa «Leopoldo Taléns Granell» ubicada en Algemesí, provincia de Valencia 92 cabezas de ganado en las fincas «Vila Tres Consuelos y campo», «La Pinada», «Mangay» y «Raco».

Empresa «Claudio Avila del Alamo», ubicada en Mocejón, provincia de Toledo, 210 cabezas de ganado en la finca «Cortadura del Tajo».

(1) Empresa «Grupo Sindical Nuestra Señora de los Desamparados número 7.216», ubicada en Orihuela, provincia de Alicante, 60 cabezas de ganado en la finca «Paraje de los Desamparados».

Empresa «Pedro Añoover Trompeta», ubicada en Valdemoro, provincia de Madrid, 50 cabezas de ganado en la finca «Los Pochillos».

Empresa «Fernando Pascual Lasmarias», ubicada en Alcañiz, provincia de Teruel 60 cabezas de ganado en la finca sita en la zona regable de Vauviel, del término municipal de Alcañiz.

Empresa «Germán Fenollar Bañull», ubicada en Ráfol de Salem, provincia de Valencia, 100 cabezas de ganado en la finca «Cno. Tejar».

Empresa «Francisco Garcia Belenguera», ubicada en Valencia, 50 cabezas de ganado en las fincas «Avenida Primado Reig número 209» y otras.

Empresa «José Aranda Cabanes», ubicada en Almusafes, provincia de Valencia 50 cabezas de ganado en la finca calle «San José Extramuros».

Empresa «Victorino de la Riva Castejón», ubicada en Hortezuela de Ocen provincia de Guadalajara, 50 cabezas de ganado en las fincas «Molino el Meseguero» y colindantes.

Empresa «Francisco Quilis Gimeno», ubicada en Valencia, 100 cabezas de ganado en la finca de «Quilis» (avenida de los Mártires, número 15).

Empresa «Joaquín Millán Larrosa», ubicada en Codo, provincia de Zaragoza, 40 cabezas de ganado en las fincas «Balsa Margen», «Balsa Señal», «Balse Reguero», «Ifesa Campos», «Margen Quinto» y «Planeron».

Empresa «Lorenzo Estepa Aguilar», ubicada en Puente Genil, provincia de Córdoba, 70 cabezas de ganado en las fincas «Santa Emilia» y «La Mina».

Empresa «Cristóbal Lorient Marcón y Hnos.», ubicada en Pina de Ebro, provincia de Zaragoza, 200 cabezas de ganado en las fincas «Valdelerín», «Los Llanos», «Huerta de Pina» y varias.

Empresa «Angel Teodoro Martínez Moral», ubicada en Teruel, provincia de Zaragoza, 30 cabezas de ganado en las fincas «Campo», «Trucalejo» y otras varias.

Empresa «Manuel Saura Martínez», ubicada en Cabanes, provincia de Castellón 60 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Cabanes.

Empresa «José María Pérez Rodrigo y Pedro Pérez Sedeño», ubicada en Talavera de la Reina, provincia de Toledo, 60 cabezas de ganado en la finca «San José».

Empresa «Balbino Lucio Martínez», ubicada en Merindad de Castilla la Vieja y Quintanilla de los Adrianos, provincia de Burgos, 30 cabezas de ganado en varias fincas de los términos de Quintanilla y Merindad de Castilla la Vieja.

(1) Empresa «Cooperativa del Campo San Miguel Arcángel», ubicada en Fuentelcésped, provincia de Burgos, 100 cabezas de ganado en la finca «El Val».

Empresa «Manuel Piñeiro Becerra», ubicada en Lugo, 30 cabezas de ganado en varias fincas de término municipal de Lugo.

Empresa «Esteban Ramoneda Castellet», ubicada en Senmenat, provincia de Barcelona, 40 cabezas de ganado en la finca «Pedro Ramoneda».

Empresa «Ramón Garriga Ventosa», ubicada en Rodoña, provincia de Tarragona, 450 cabezas de ganado en las fincas «Mas d'en Guerra» y otra sin nombre.

Empresa «José Puerto Mariano», ubicada en Alcuéscar y otros, provincia de Cáceres, 30 cabezas de ganado en las fincas «Los Hornos», «La Barbera», «Las Tierras», «Cuesta Mérida» y «Fuente de Santa María».

(1) Empresa «Grupo Sindical de Colonización», a constituir, ubicada en Uceda, provincia de Guadalajara, 60 cabezas de ganado en varias fincas del término de Uceda.

Empresa «Valentín Guerrero Barragán y Sebastián Guerrero Moreno», ubicada en Zarza de Alange, provincia de Badajoz, 30 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Zarza de Alange.

Empresa «Juan Bautista Girona Alacreu», ubicada en Garrovilla, provincia de Badajoz, 30 cabezas de ganado en la finca «La Villa».

(1) Empresa «Explotaciones Agropecuarias del Alberche, Sociedad Anónima» ubicada en Santa Cruz del Retamar, provincia de Toledo, 100 cabezas de ganado en la finca «El Alamin».

Empresa «José Vicente Valdeolmos», ubicada en Huete, provincia de Cuenca, 50 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Huete.

Empresa «Carmelo Millán Murillo», ubicada en Bormujos, provincia de Sevilla, 30 cabezas de ganado en la finca «La Cañada del Negrero».

Empresa «Antonio Sanz Cucarella», ubicada en Aldaya, provincia de Valencia, 100 cabezas de ganado en la finca «San Antonio».

(1) Empresa «Cooperativa del Campo Virgen del Egido», ubicada en Moradillo de Roa, provincia de Burgos, 40 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Moradillo de Roa.

Empresa «Narciso García Capilla y Petra Martín Pozo», ubicada en Agudo, provincia de Ciudad Real, 60 cabezas de ganado en las fincas «Balseco» y tres cercas de pasto.

Empresa «José Peleato Peleato», ubicada en Tardiente, provincia de Huesca, 40 cabezas de ganado en la finca «Cruz de Santiago».

Empresa «José Guillén Contreras», ubicada en Lorquí y otros, provincia de Murcia, 40 cabezas de ganado en las fincas «Paraje Anchosas», «Torrejuncos», «Coto» y «El Benal».

Empresa «Luis Bautista Herencia», ubicada en Madrideojos, provincia de Toledo, 51 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Madrideojos.

Empresa «Rufino de la Rosa Sayago», ubicada en Monasterio, provincia de Badajoz, 111 cabezas de ganado en las fincas «Los Barrancos» y «Clavijoz».

Empresa «Pedro Spinola Cárdenas», ubicada en Fuenteovejuna, provincia de Córdoba, 100 cabezas de ganado en la finca «Doñoro».

Empresa «Cruz Quilón Rodríguez», ubicada en Parla-Grifón, provincia de Madrid, 300 cabezas de ganado en la finca «Camino de la Oliva».

Empresa «José Berbes Noriega», ubicada en Ribadodeva, provincia de Oviedo, 60 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Ribadodeva.

Empresa «Manuel Fernández González y otros», ubicada en Alfamén, provincia de Zaragoza, 200 cabezas de ganado en la finca «San Miguel».

Empresa «Manuel Hernández Ortiz», ubicada en Villanueva del Fresno, provincia de Badajoz, 100 cabezas de ganado en las fincas «Encinar» y «Egido Barbetos».

Empresa «Hermanos Iglesia Uñas», ubicada en Benavente y Rionegro del Puente, provincia de Zamora, 60 cabezas de ganado en la finca «Camino Cembicos» y otras varias del término municipal de Rionegro del Puente.

Empresa «Emiliano Catalán Cortés», ubicada en Cortes de Arenoso, provincia de Castellón de la Plana, 100 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Cortes de Arenoso.

Empresa «María del Pilar de Paz Hernández», ubicada en Avila, 66 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Avila.

Empresa «Martín Cabello de los Cobos Cortés», ubicada en Don Benito, provincia de Badajoz, 61 cabezas de ganado en las fincas «Chozo Blanco» y «Peña Lobarejo».

Empresa «Gerardo Jiménez Echevarría», ubicada en Luque, provincia de Córdoba, 60 cabezas de ganado en las fincas «Huertas del Salobral».

Empresa «Vicente Sánchez Bea», ubicada en Burriana, provincia de Castellón, 30 cabezas de ganado en la finca «Solar».

Empresa «Antonio Marañón Marañón», ubicada en Cripán, provincia de Alava, 30 cabezas de ganado en las fincas «Cantujales» y otras varias.

Empresa «José Zarzoso Dolz», ubicada en Segorbe, provincia de Castellón, 37 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Segorbe.

Empresa «Vicente Valle Martín», ubicada en Badajoz, 30 cabezas de ganado en la finca «Buenavista».

Empresa «Manuel López Valle», ubicada en Jerez de la Frontera y Espera, provincia de Cádiz, 40 cabezas de ganado en las fincas «Lote 33-Los Potros», «El Cuervo» y «Maldonado».

Empresa «Santiago E Vidal Querol» ubicada en Rosell, provincia de Castellón, 70 cabezas de ganado en la finca «Molino del Hospital».

Empresa «Jose Maria Elejalde de la Maza», ubicada en Arceniega, provincia de Alava, 90 cabezas de ganado en las fincas «Retes de Tudela» y otras.

Empresa «Antonio Gracia Sevilla», ubicada en Aguilón, provincia de Zaragoza, 30 cabezas de ganado en las fincas «Partida de Valdelozis» «Valde la Buena» y «Val de Domingas».

Empresa «Valentín González Ordóñez», ubicada en Iglesias, provincia de Burgos, 50 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Iglesias.

Empresa «Pedro Bertran Rebollo y Vicente Marco», ubicada en Igríes y Huesca, provincia de Huesca, 40 cabezas de ganado en la finca «Patrimonio Beltran».

Empresa «Fernando Borrás Escorihuela», ubicada en Forcall y Palanques, provincia de Castellón de la Plana, 30 cabezas de ganado en las fincas «Huertas Molino Matalá», «Les Plante», «Río de Chiva» y «Masía Borrás».

Empresa «Enrique García García», ubicada en Alcira, provincia de Valencia, 150 cabezas de ganado en las fincas «Partida Pedro José» y otras varias.

Empresa «Antonio Pino Lupa», ubicada en Vallar, provincia de Castellón, 60 cabezas de ganado en la finca «Viñas Bajas».

Empresa «Benito Fuentes Aguilera», ubicada en Montefrío, Alcalá la Real y Almedinilla, provincias de Granada, Jaén y Córdoba, 30 cabezas de ganado en las fincas «Los Cierzos», «La Escalora» y «La Viñuela».

Empresa «Juan Bautista Mas Martínez», ubicada en Crevillente, provincia de Alicante, 30 cabezas de ganado en las fincas «Amorós» y «Boix».

Empresa «Delfín Gonzalo Molinos», ubicada en Padilla de Duero, provincia de Valladolid, 100 cabezas de ganado en las fincas «Padilla de Duero», «Granja Gonzalo» y «Los Pajarillos».

(1) Empresa «Teodoro y José L. Velasco Martínez», ubicada en Peñafiel, Curiel, Rábano y Valtiendas, provincia de Valladolid, 190 cabezas de ganado en las fincas «Valdovar», «Valto-ma», «Bercial», «Poyal» y «Cardaita».

Empresa «Teodoro Arenas García», ubicada en Pedrosa del Príncipe, provincia de Burgos, 30 cabezas de ganado en las fincas «Junto a los ríos San Miguel», «Carre Castrillo», «Sob-quillas» y otras varias.

Empresa «Juan Manuel Urquijo y Novales», ubicada en Utrera, provincia de Sevilla, 80 cabezas de ganado en la finca «La Alcaparrosa».

Empresa «Manuel Rodríguez Sánchez», ubicada en Mérida, provincia de Badajoz, 100 cabezas de ganado en la finca «Espadañal».

Empresa «Juan Herrero Gomariz», ubicada en Lorquí, provincia de Murcia, 50 cabezas de ganado en la finca sin nombre del término municipal de Lorquí.

Empresa «Manuel Sánchez Tena», ubicada en Monterrubio, provincia de Badajoz, 30 cabezas de ganado en las fincas «Postuero Sur», «Llano La Fuente», «Calvario», «Armar» y «Carambanosa».

Empresa «Antonio Moreno Montero», ubicada en Santa Eufemia, provincia de Córdoba, 60 cabezas de ganado en la finca «Majada de la Sierra».

Empresa Juan Cirauqui Navarro, ubicada en Funes, provincia de Navarra, 30 cabezas de ganado en las fincas «Camino Villafranca», «Alamillos», «Muga» y otras.

Empresa «Francisco Ballester Vallés», ubicada en Lesaca, provincia de Navarra, 45 cabezas de ganado en las fincas «Alon-seca», «Barrio Frain», «Regata Piyotegui» y otras.

Empresa «Luis Díaz de Cerio y Díaz de Cerio», ubicada en Espronceda, provincia de Navarra, 60 cabezas de ganado en las fincas «Palacio» y otras varias.

Empresa «Benjamin Pérez Fernández», ubicada en Villarreal y Alcora, provincia de Castellón de la Plana, 30 cabezas de ganado en las fincas «Era de Pechaga», «La Troncals», «Partida Madrigal la Terrete».

Empresa «Juan Soto Muñoz», ubicada en Villamartin, provincia de Cádiz, 90 cabezas de ganado en la finca «La Cordillera».

Empresa «Emilio Juárez Juárez», ubicada en Talayuela, provincia de Cáceres, 50 cabezas de ganado en la finca «La Chopera».

Empresa «José Fuentes Flores», ubicada en Fuente Vaqueros, Secano y Chopera, provincia de Granada, 30 cabezas de ganado en las fincas «Las Delicias», «C. San Miguel» y «Salgatillo».

Empresa «Juan Martos Reyes», ubicada en Córdoba, 200 cabezas de ganado en la finca «Molino del Arenal».

Empresa «María Teresa de Rojas Serrallier», ubicada en Antequera, provincia de Málaga, 140 cabezas de ganado en la finca «Peña Palanco».

Empresa «Esteban Ginés Asensio», ubicada en Ontinar de Salz, provincia de Zaragoza, 70 cabezas de ganado en la finca «Lote 41».

Empresa «Bautista Conde Musoles», ubicada en Nules, provincia de Castellón, 40 cabezas de ganado en la finca «Serratella Chop Blanc».

Empresa «Vicente Díez Aznar», ubicada en Tamarite de Litera, provincia de Huesca, 30 cabezas de ganado en la finca «Torre Vicente».

Empresa «Antonio Lliaque Diarte», ubicada en Quinto de Ebro, provincia de Zaragoza, 60 cabezas de ganado en las fincas «Mejana Capera» y dos mas.

Empresa «Francisco Montero Ramos», ubicada en Jaraicejo, provincia de Cáceres 30 cabezas de ganado en las fincas «Valdelanzas», «Minas», «Calvario» y «Cercas del Rivero».

Empresa «José María de la Puerta y Salamanca», ubicada en Mijas, provincia de Málaga, 58 cabezas de ganado en las fincas «Ahogadero» y «Esparragal».

Empresa «Cándido Rubio Camarasa», ubicada en Llauri, provincia de Valencia, 100 cabezas de ganado en las fincas «Calzada» y otras varias.

Empresa «Jaime Coumiot Caillet», ubicada en Museros, provincia de Valencia 30 cabezas de ganado en la finca «Masía del Doctor».

Empresa «Santos Santamaria Gonzalez», ubicada en Tortosa-Campredo», provincia de Tarragona, 100 cabezas de ganado en la finca «Mas de la Miso» o «Finca del Comandante».

Empresa «Manuel Torres Gómez», ubicada en Gallur, provincia de Zaragoza, 70 cabezas de ganado en las fincas «Planilla», «La Vega», «El Comendador», «Las Pozas», «El Espartal» y otras.

(1) Empresa «María Aragón Gonzalo y José A. Gayán Aragón», ubicada en Calatayud, provincia de Zaragoza, 30 cabezas de ganado en la finca «Cifuentes».

Empresa «Daniel Martínez Muñoz», ubicada en La Granada del Riotinto y Zufre provincia de Huelva, 30 cabezas de ganado en las fincas «Monte-Castilla» y «Caso-Pérez».

Empresa «Luis Guantes Retortillo», ubicada en Palencia y Villamuriel, provincia de Palencia, 35 cabezas de ganado en la finca «La Viveza».

Empresa «José Luis Diez Aguado», ubicada en Tariego y Dueñas, provincia de Palencia, 100 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Tariego y Dueñas.

Empresa «Carlos Estévez Quirantes», ubicada en Portugos y Busquistar, provincia de Granada, 30 cabezas de ganado en las fincas «Hazas de las Lindes», «Las Llamadas», «Hazas de Rosas», «Barranco del Agua» y «Barranco del Infierno».

Empresa «Bernardo Martínez Heredia», ubicada en Castromocho, provincia de Palencia, 35 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Castromocho.

Empresa «Antonio Moreno de Arteaga», ubicada en Badajoz, Tálaga, Jerez de los Caballeros, Olivenza, Palomas y Alconchel, provincia de Badajoz, 2.824 cabezas de ganado en las fincas «Romero», «Bercial y Palacitos», «Pallarés», «Toril», «Freixos», «Poyatas» y otras varias.

Empresa «Eliseo Martínez Casado», ubicada en Piña de Campos, provincia de Palencia, 100 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Piña de Campos.

Empresa «Pedro Ansorena Garret», ubicada en Camijanes (Ayuntamiento de Herrerías) provincia de Santander, 50 cabezas de ganado en la finca «La Vega».

Empresa «María Pérez Barros», ubicada en Badajoz, 30 cabezas de ganado en las fincas «Valle de las Minas» y «Camino Moreras».

Lo que digo a VV. II para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 8 de febrero de 1967.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y del Tesoro y Gastos Públicos.

ORDEN de 13 de febrero de 1967 por la que se declaran valores de cotización calificada las acciones emitidas por «S. A. Cementos Portland de Lemonas».

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta fecha 25 de enero próximo pasado formulada por la Bolsa de Bilbao en orden a que se declaren valores de cotización calificada las acciones emitidas por «Sociedad Anónima Cementos Portland de Lemonas», acompañando al efecto certificado acreditativo de los índices de frecuencia y de volumen de contratación alcanzados por dichas acciones en la citada Bolsa durante los dos últimos años transcurridos.

Este Ministerio, en atención a que, según los referidos antecedentes, concurren en los mencionados títulos los requisitos exigidos por la Orden ministerial de 28 de noviembre último («Boletín Oficial del Estado» del día 30), ha resuelto que las acciones emitidas por «S. A. Cementos Portland de Lemonas» se incluyan entre los valores que gozan de la condición de cotización calificada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de febrero de 1967.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas por la que se amplía la autorización número 36, concedida a la Caja de Ahorros Provincial de la Diputación de Barcelona, para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos a los establecimientos que se indican.

Visto el escrito formulado por la Caja de Ahorros Provincial de la Diputación de Barcelona, solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos.

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 36, concedida en 13 de octubre de 1964 a la Caja de Ahorros Provincial de la Diputación de Barcelona, se considere ampliada a los siguientes establecimientos:

Demarcación de Hacienda de Barcelona

Agencia Urbana «General Sanjurjo», en Barcelona.—Avenida General Sanjurjo, números 98-100, a la que se asigna el número de identificación 10-21-46.

Agencia Urbana «Sant Genis dels Agudells», en Barcelona.—Calle Getsemani, número 6, local comercial número 3, a la que se asigna el número de identificación 10-21-47.

Hospitalet.—Avenida Masnou, números 43-47 (barriada La Florida), a la que se asigna el número de identificación 10-21-48.

Badalona.—Calle Güell y Ferrer, número 59, a la que se asigna el número de identificación 10-21-49.

Prat de Llobregat.—Calle Mayor, número 24, a la que se asigna el número de identificación 10-21-50.

Madrid, 8 de febrero de 1967.—El Director general, Manuel Aguilar.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Cádiz por la que se hace público el fallo que se cita.

Desconociéndose el actual paradero de Alfonso Aragón Sánchez, Antonio Guzmán Zara y Andrés Pérez Ramírez, que tuvieron su domicilio en Conil de la Frontera (Cádiz), calle A; Ureba, 11; Chiclana, 3, y San Sebastián, 5, respectivamente, se les hace saber por medio de la presente que:

En sesión celebrada por el Pleno de este Tribunal Provincial de Contrabando el día 26 de enero de 1967 para la vista y fallo del expediente de contrabando número 45/64, mayor cuantía, iniciado con motivo del acta levantada por fuerzas de la Guardia Civil del puesto de Roche, en esta provincia, se acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía definida en los números tercero del artículo 4.º, tercero y cuarto del apartado 1) y 2) del artículo 7.º del texto refundido de la Ley de Contrabando de 11 de septiembre de 1953, y constituyendo la materia de esta infracción la introducción por las costas españolas de 234 sostenes de señora, 65 pañuelos para el cuello, 129 fajas y 91.500 cajetillas de tabaco rubio de diferentes marcas de procedencia extranjera, que fueron valorados en 776.210 pesetas.

2.º Declarar responsables en concepto de autores de la expresada infracción a Alfonso Aragón Sánchez (a) «Pecho Ancho», Antonio Guzmán Zara (a) «Espinosa» y Andrés Pérez Ramírez (a) «El Banderas».

3.º Apreciar la agravante novena del artículo 15 de la Ley invocada en el encartado Alfonso Aragón Sánchez, no apreciándose ninguna otra circunstancia modificativa en los expresados hechos.

4.º Que procede imponer las multas siguientes:

A) Multa.—A los declarados responsables en concepto de autores se les imponen las multas que a continuación se indican:

A Alfonso Aragón Sánchez: 1.552.419,96 pesetas.

A Antonio Guzmán Zara: 1.293.683,30 pesetas.

A Andrés Pérez Ramírez: 1.293.683,30 pesetas.

Total: 4.139.786,56 pesetas.

Total importe de las multas impuestas, cuatro millones ciento treinta y nueve mil setecientos ochenta y seis pesetas con cincuenta y seis céntimos.

B) Comiso.—Del tabaco que resultó aprehendido, así como el demás género, compuesto por 234 sostenes, 65 pañuelos de cuello y 129 fajas para señora, y que constituyen la materia de esta infracción, de conformidad con lo determinado en el artículo 25 de la Ley.

C) Pena subsidiaria de privación de libertad para el caso de insolvencia.—Se impone a cada uno de los declarados responsables en concepto de autores la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día de prisión equivalente al importe del salario laboral mínimo vigente en el momento en que se practique la liquidación y con la duración máxima de cuatro años, de conformidad con lo dispuesto en el número 4.º del artículo 24 de la Ley de 16 de julio de 1964.